

### III. Otras disposiciones

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*ORDEN de 25 de febrero de 1964 por la que se deniega autorización a don Fortunato González de Heredia Pedruza para el abastecimiento de Vitoria (capital) con leche higienizada y envasada.*

Excmos. Sres.: Visto el expediente promovido por don Fortunato González de Heredia y Pedruza, por el que solicita autorización para el abastecimiento de Vitoria (capital) con leche higienizada y envasada al amparo del artículo 44 del Reglamento aprobado por Orden conjunta de los Ministerios de la Gobernación y de Agricultura de 31 de julio de 1952 por el que se regulan las condiciones de la leche destinada al abasto público; visto el informe de la Comisión Provincial Delegada de Asuntos Económicos y de conformidad con los informes emitidos por las Direcciones Generales de Sanidad y de Economía de la Producción Agraria,

Esta Presidencia del Gobierno, a propuesta de los Ministros de la Gobernación y de Agricultura, ha tenido a bien disponer:

Denegar a don Fortunato González de Heredia y Pedruza la autorización solicitada al amparo del artículo 44 del Reglamento aprobado por Orden conjunta de los Ministerios de la Gobernación y de Agricultura de 31 de julio de 1952 para el abastecimiento de Vitoria (capital) con leche higienizada y envasada, una vez establecida en dicha ciudad el régimen de obligatoriedad de higienización de la leche.

Lo que tengo el honor de comunicar a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 25 de febrero de 1964.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de la Gobernación y de Agricultura.

#### MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

*DECRETO 518/1964, de 12 de febrero, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica al señor José Antonio Mora Otero.*

Queriendo dar una prueba de Mi aprecio al señor José Antonio Mora Otero;

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,  
FERNANDO MARIA CASTIELLA Y MAIZ

*DECRETO 519/1964, de 14 de febrero, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica a don Gregorio Marañón Moya.*

En atención a las circunstancias que concurren en don Gregorio Marañón Moya,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,  
FERNANDO MARIA CASTIELLA Y MAIZ

*DECRETO 520/1964, de 24 de febrero, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica al Dr. Eugen Gerstenmaier*

Queriendo dar una prueba de Mi aprecio al Dr. Eugen Gerstenmaier,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,  
FERNANDO MARIA CASTIELLA Y MAIZ

*DECRETO 521/1964, de 26 de febrero, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil al señor Paulo Rodrigues.*

Queriendo dar una prueba de Mi aprecio al señor Paulo Rodrigues,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,  
FERNANDO MARIA CASTIELLA Y MAIZ

*DECRETO 522/1964, de 26 de febrero, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil al señor Olivier Moreau-Neret.*

Queriendo dar una prueba de Mi aprecio al señor Olivier Moreau-Neret,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,  
FERNANDO MARIA CASTIELLA Y MAIZ

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

*DECRETO 523/1964, de 5 de marzo, por el que se indulta a Pedro García Amores del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir.*

Visto el expediente de indulto de Pedro García Amores, condenado por la Sala segunda del Tribunal Supremo en sentencia de veintitrés de octubre de mil novecientos sesenta y dos, casando la dictada por la Audiencia Provincial de Madrid de tres de noviembre de mil novecientos sesenta y uno, como autor de un delito de encubrimiento autónomo, a la pena de seis años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos sesenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro,

Vengo en indultar a Pedro García Amores del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO ITURMENDI BANALES

*DECRETO 524/1964, de 5 de marzo, por el que se indulta a Tomás Salcedo Fontana del resto de la pena que le queda por cumplir.*

Visto el expediente de indulto de Tomás Salcedo Fontana, condenado por la Audiencia Provincial de Valencia en sentencia de veintiocho de marzo de mil novecientos sesenta y tres como autor de un delito de imprudencia simple a la pena de cinco mil pesetas de multa y a la de privación del permiso de conducir vehículos de motor durante un año, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.

Vengo en indultar a Tomás Salcedo Fontana del resto de la pena privativa del permiso de conducir que le queda por hacer efectiva y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO ITURMENDI BANALES

*DECRETO 525/1964, de 5 de marzo, por el que se indulta parcialmente a José María Bezanilla Gutiérrez.*

Visto el expediente de indulto de José María Bezanilla Gutiérrez, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Santander en sentencia de trece de julio de mil novecientos sesenta y uno como autor de un delito contra la salud pública, con la concurrencia de la circunstancia agravante de reiteración, a la pena de diez años y un día de prisión mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintuno de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.

Vengo en indultar a José María Bezanilla Gutiérrez, conmutando la pena de diez años y un día de prisión mayor que le fué impuesta en la expresada sentencia por la de cinco años de prisión menor.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO ITURMENDI BANALES

*DECRETO 526/1964, de 5 de marzo, por el que se indulta parcialmente a Danilo Inocencio Mendieta.*

Visto el expediente de Danilo Inocencio Mendieta, condenado por la Audiencia Provincial de Madrid en sentencia de veintitrés de mayo de mil novecientos sesenta como autor de un delito de robo con homicidio a la pena de veintiocho años de reclusión mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintuno de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.

Vengo en indultar a Danilo Inocencio Mendieta, conmutando la pena de veintiocho años de reclusión mayor que le fué

impuesta en la expresada sentencia por la de dieciséis años de reclusión menor.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO ITURMENDI BANALES

*DECRETO 527/1964, de 5 de marzo, por el que se indulta a Jaime Arderiu Torrent del resto de la prisión que le queda por cumplir.*

Visto el expediente de indulto de Jaime Arderiu Torrent, sancionado por el Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación de Gerona en el expediente número ciento treinta y uno de mil novecientos sesenta y uno, como autor de una infracción de contrabando de mayor cuantía, a la multa de doscientas treinta y cinco mil doscientas pesetas, con la subsidiaria en caso de insolvencia de dos años de prisión, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho y el texto refundido vigente de la Ley de Contrabando y Defraudación, aprobado por Decreto de once de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres.

De acuerdo con el parecer del Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación de Gerona y del Ministerio de Hacienda, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintuno de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.

Vengo en indultar a Jaime Arderiu Torrent del resto de la prisión por insolvencia que le queda por cumplir y que le fué impuesta en el mencionado expediente.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO ITURMENDI BANALES

## MINISTERIO DEL EJERCITO

*DECRETO 528/1964, de 24 de febrero, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Caballería don Gonzalo Fernández de Córdoba y Ziburu.*

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Caballería don Gonzalo Fernández de Córdoba y Ziburu y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día veinticinco de octubre de mil novecientos sesenta y tres, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
CAMILO MENENDEZ TOLOSA

*ORDEN de 2 de marzo de 1964 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 14 de enero de 1964 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Martín Mirón Márquez.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una como demandante don Martín Mirón Márquez, Brigada de la Guardia Civil, en situación de retirado, quien postula por sí mismo, y de otra como demandada la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra el acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 13 de noviembre de 1962, sobre actualización de haber pasivo del demandante, se ha dictado sentencia con fecha 14 de enero de 1964, cuya parte dispositiva es como sigue: